

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1. Introducción:

El Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato nace a la vida pública con la promulgación y publicación del código electoral para el Estado de Guanajuato mediante decreto número 138 del H. Quincuagésimo Tercer Congreso Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial en fecha 27 de octubre de 1987, bajo la denominación de Tribunal de lo Contencioso Electoral, siendo un organismo de carácter administrativo y con plena autonomía para resolver los recursos de su competencia (apelación y queja).

Destaca en esa época, el que sus resoluciones no fueran definitivas, puesto que el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados resolvía en última instancia, por lo que las determinaciones del Tribunal podían ser modificadas.

Se integraba con tres Magistrados Numerarios y dos Supernumerarios, los cuales eran nombrados por el Congreso del Estado o la Comisión Permanente.

Respecto de su funcionamiento, el Tribunal actuaba en pleno, el cual conformaban los Magistrados Numerarios quienes tomaban las resoluciones por mayoría de votos en sesiones públicas.

En posterior reforma y mediante decreto número 168, del H. Quincuagésimo Cuarto Congreso Constitucional del Estado, se publicó un nuevo código electoral para el Estado de Guanajuato y con ello un nuevo Tribunal denominándosele "Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato".

Esta nueva reforma que originó la creación de un nuevo código electoral, publicado el 1 de febrero de 1991, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el Tribunal Electoral conservó el mismo carácter y naturaleza que para entonces se le había otorgado en el código de 1987.

Su integración se conservó de la misma manera.

Mediante reforma llevada a cabo en noviembre de 1994, surge a la vida pública un nuevo código electoral y un nuevo Tribunal de la materia con las denominaciones de: "Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato" y de "Tribunal Estatal Electoral", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, de fecha 22 de noviembre de 1994.

Con esta reforma, su naturaleza jurídica cambia al adquirir la calidad de órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con carácter permanente que da definitividad a los actos y resoluciones de las diferentes etapas del proceso electoral.

Se integra por cinco Magistrados Propietarios y dos Supernumerarios, mismos que son designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado, dos a propuesta en ternas del titular del Poder Ejecutivo y tres a propuesta por ternas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Los Magistrados Supernumerarios son nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado a propuesta por terna del titular del Poder Ejecutivo.

Se compone de cinco Salas Unitarias que podrán ser regionales y por el Pleno.

Para cada proceso electoral se tiene una Sala de Segunda Instancia integrada por el Pleno de los

Magistrados Propietarios; durante los recesos electorales solamente funcionan dos Salas Unitarias.

Surge una nueva reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, mediante Decreto número 195, de fecha 26 de octubre de 1999, reforma que perfeccionó las normas electorales, realizó adecuaciones e incorporó figuras jurídicas, regulando con mayor amplitud aspectos procesales que mejoraron el procedimiento electoral en su conjunto.

Una nueva reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, mediante Decreto número 126, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 2 de agosto de 2002, trajo consigo modificaciones sustanciales en gran parte de los preceptos de la materia electoral, pero no modificaron la naturaleza jurídica, la integración, ni la competencia del Tribunal.

En periodo reciente, con las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 8 de agosto y 2 de septiembre de 2008, a través de los decretos 163 y 169, ambos de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, se realizaron diversas modificaciones tanto a la Constitución Política para el Estado de Guanajuato como al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, mediante las cuales se modificó la denominación del Tribunal para pasar a la de: Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato. Conservando la naturaleza jurídica que se le otorgó al Tribunal Electoral desde la realizada en 1994, permaneciendo intacta, a lo que no se opuso, las reformas realizadas al código de la materia, el 26 de octubre de 1999 y el 2 de agosto de 2002.

En esta reforma se estableció, una nueva competencia para el Tribunal Electoral, referida a sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en materia de participación ciudadana, entrando en vigor el 1° de noviembre de 2009.

Su integración, continúa de la misma manera, es decir, se integra con cinco magistrados propietarios y dos supernumerarios, y su designación es realizada por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado. Se estableció que las personas propuestas por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, deberán ser integrantes de éste y actuarán exclusivamente durante el proceso electoral. Respecto a la instalación del Tribunal Electoral también se conserva en los términos señalados en la reforma de 1994.

En la más reciente reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, publicada mediante Decreto número 124 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 24 de diciembre de 2010, se estableció una nueva competencia para el Tribunal Electoral, que está referida a sustanciar y resolver las impugnaciones respecto del Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

2. Describir el panorama Económico y Financiero:

El Tribunal administrará en forma autónoma su patrimonio, ejerciendo en forma íntegra y directa su presupuesto, con sujeción a lo dispuesto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

3. Autorización e Historia:

a) Fecha de creación del ente.

Noviembre de 1994

b) Principales cambios en su estructura.

El Tribunal es un órgano público dotado de plena autonomía, de carácter permanente, máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, con las atribuciones que le confiere la Constitución, el Código Electoral y otras leyes, que dará definitividad a los actos y resoluciones en las diferentes etapas del proceso electoral.

Para su funcionamiento el Tribunal tendrá la estructura siguiente:

- *Pleno;*
- *Magistrado Presidente;*
- *Magistrados Propietarios;*
- *Magistrados Supernumerarios;*
- *Secretario General;*
- *Oficial Mayor;*
- *Secretarios de Sala;*
- *Jueces Instructores;*
- *Actuarios;*
- *Dirección Administrativa;*
- *Unidad de Contabilidad*
- *Unidad de Informática;*
- *Unidad de Contraloría;*
- *Instituto de Investigación y Capacitación Electoral; y*
- *Personal Administrativo y Auxiliar.*

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 335, párrafo segundo, del Código Electoral, culminado el proceso electoral para el Tribunal, el Pleno determinará sobre el personal administrativo que seguirá laborando en forma permanente en auxilio de las actividades de las dos Salas que tienen igual carácter.

4. Organización y Objeto Social:

a) Objeto social.

Impartición de manera pronta y expedita, completa e imparcial de la justicia electoral, durante el proceso electora.

b) Principal actividad.

Tramitar y resolver dentro de los plazos y términos establecidos en el código electoral los medios de impugnación, consistentes en: juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, los recursos de revisión y apelación; los juicios laborales y los procedimientos especiales de sanción, así como la recepción y envío de los juicios de revisión constitucional electoral, que se interpongan ante este Tribunal.

c) Ejercicio fiscal.

Enero-Diciembre 2014

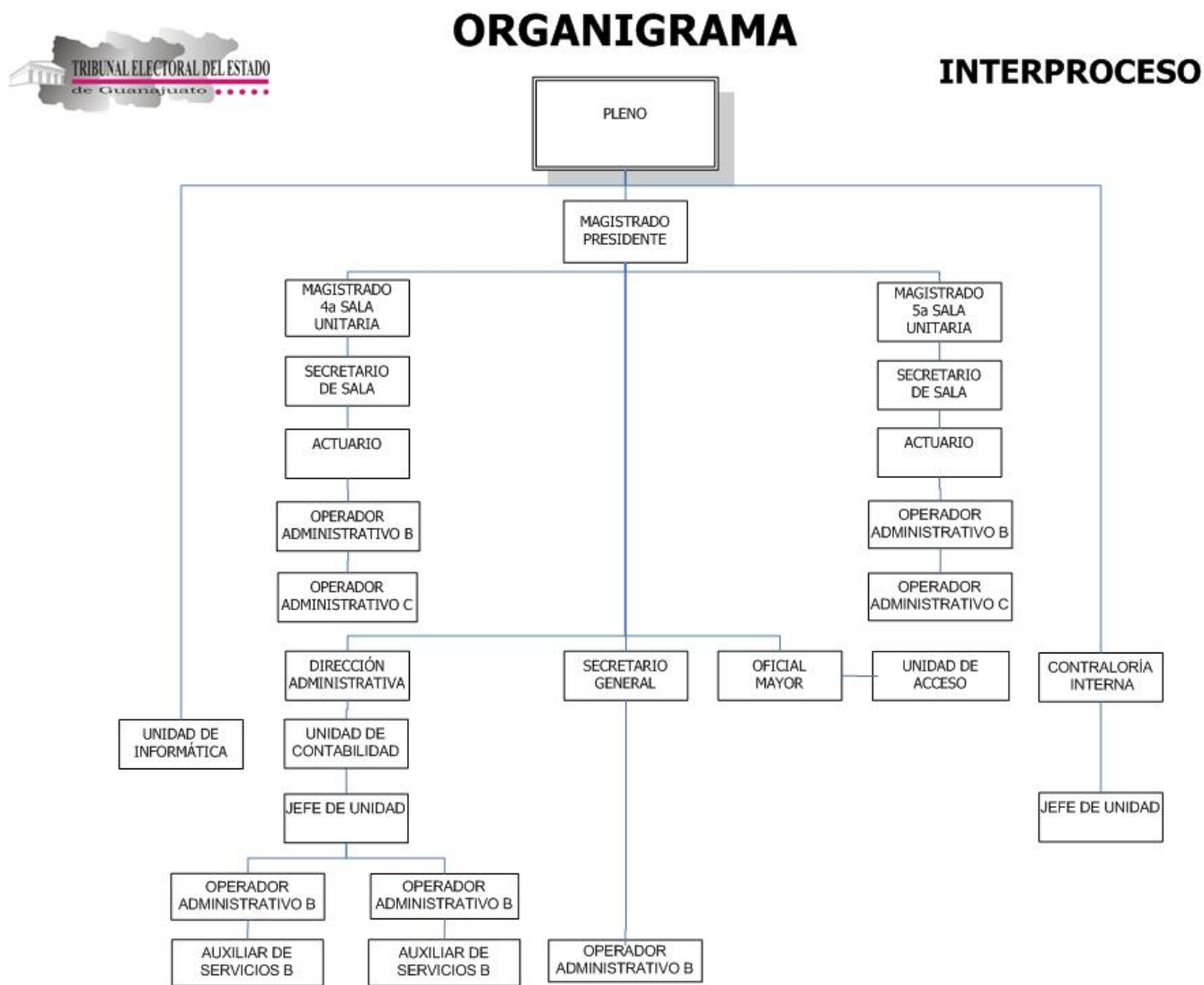
d) Régimen jurídico.

Persona Moral sin fines de lucro

e) Consideraciones fiscales del ente:

- *ISR retenciones por salarios.*
- *ISR retenciones por asimilados a salarios.*
- *ISR retenciones por servicios profesionales.*
- *ISR por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles.*
- *Impuesto sobre nómina.*

f) Estructura organizacional básica.



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario.

No aplica

5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Si, de conformidad a la Ley de Contabilidad Gubernamental, Información financiera artículos 44 al 51 de dicha Ley y la normatividad emitida por el CONAC.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Si

c) Postulados básicos.

Si, Sustancia Económica, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Periodo Contable, Valuación, Dualidad Económica y Consistencia.

d) Normatividad supletoria.

Si

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

No aplica

-Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

-Plan de implementación:

-Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

-Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

6. Políticas de Contabilidad Significativas:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

No aplica

c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas:

No aplica

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

e) Beneficios a empleados:

f) Provisiones:

g) Reservas:

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

i) Reclasificaciones:

j) Depuración y cancelación de saldos:

7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:

a) Activos en moneda extranjera:

No aplica

b) Pasivos en moneda extranjera:

No aplica

c) Posición en moneda extranjera:

No aplica

d) Tipo de cambio:

No aplica

e) Equivalente en moneda nacional:

No aplica

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

8. Reporte Analítico del Activo:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

Tasa fiscales o valor de reposición

- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:**
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:**
- d) Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:**
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:**
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:**
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:**
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:**

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores:**
- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:**
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:**
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:**
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:**

9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:

No aplica

- a) Por ramo administrativo que los reporta:**
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:**

10. Reporte de la Recaudación:

No aplica

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso de forma separada los ingresos locales de los federales:**
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:**

11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:

No aplica

a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.

b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

* Se anexara la información en las notas de desglose.

12. Calificaciones otorgadas:

No aplica

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia:

13. Proceso de Mejora:

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Emitir anualmente la normatividad aplicable en materia administrativa presupuestal:

- Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal para el Ejercicio Fiscal del 2014.
- Lineamientos y Tarifas para el Otorgamiento de Viáticos y Pasajes para el Ejercicio Fiscal del 2014.
- Lineamientos para el Otorgamiento de Estímulos al Desempeño para el Personal del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2014.
- Lineamientos en Materia de Profesionalización de los Servidores Públicos del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2014
- Lineamientos Generales para la Administración de los Recursos Humanos del Tribunal Electoral del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2014.

Administrar de manera eficiente los recursos financieros:

- Mantener actualizados los inventarios relativos a: mobiliario, vehículos y recursos materiales y financieros del Tribunal.
- Mantener actualizados los resguardos de mobiliario, vehículos y equipo en general, tanto individuales como de cada una de las diversas áreas.
- Vigilar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular a fin de contar con unidades seguras y confiables para atender las necesidades de trabajo del año 2013.
- Preservar sistemas de control para el gasto en:
 - a) Combustible.

- b) Teléfono.
- c) Agua y luz.
- d) Suministro de Materiales.
- e) Otros servicios

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

UR	PROYECTO	DESCRIPCION	ENTREGABLE	META	TOTAL
AU04 -		TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO			\$24,673,585.28
G0101		PROGRAMA DE GESTIÓN			\$6,219,719.66
			INFORME DEL PROCESO ELECTORAL	META SOBRE DEMANDA	
P0854		COMICIOS			\$576,477.00
			RESOLUCIONES ELECTORALES	META SOBRE DEMANDA	
P0855		GASTO ORDINARIO PARA LA CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MATERIA ELECTORAL			\$5,433,041.66
			BOLETINES EN MATERIA ELECTORAL	META SOBRE DEMANDA	
			CURSOS RECIBIDOS EN MATERIA ELECTORAL	META SOBRE DEMANDA	
P0856		GASTO ORDINARIO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL			\$7,011,304.30
			RESOLUCIONES ELECTORALES	META SOBRE DEMANDA	
P0857		GASTO ORDINARIO PARA PROPICIAR LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS			\$5,433,042.66
			SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ATENDIDAS	META SOBRE DEMANDA	

14. Información por Segmentos:

Quando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

15. Eventos Posteriores al Cierre:

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

16. Partes Relacionadas:

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas:

17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Recomendaciones